

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**17444** ORDEN de 21 de julio de 1994 por la que se amplía el ámbito de la de 22 de febrero, sobre integración del personal laboral fijo de instituciones sanitarias de la Cruz Roja de Madrid en los regímenes de la Seguridad Social.

La Orden de 12 de noviembre de 1990, dictada en desarrollo del Real Decreto 1343/1990, de 11 de octubre, por el que se regula la integración en los Estatutos de personal de la Seguridad Social del personal que presta servicios en instituciones sanitarias públicas o de la Cruz Roja con Convenio de administración y gestión con el INSALUD, articuló la integración en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social del personal de las instituciones de la Cruz Roja de Madrid —de acuerdo a la disposición adicional primera del mencionado Real Decreto— condicionando la oferta de integración a la cobertura de la plantilla del hospital de la Seguridad Social de Getafe.

El Tribunal Supremo, en sentencia de 30 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo por el que se impugnaba ese Real Decreto 1343/1990, ha declarado no conforme a Derecho la disposición adicional primera «en cuanto se interprete en el sentido de negar al personal de la Cruz Roja el derecho a integrarse en el de la Seguridad Social conservando su destino en su centro de origen».

Mediante la Orden de 22 de febrero de 1994 se modifica parcialmente la Orden de 12 de noviembre de 1990 por la que se reguló la integración del personal laboral de Cruz Roja de Madrid.

A fin de dar cumplimiento, a su vez, a la Providencia del Tribunal Supremo del pasado 5 de julio, que declara que todo el personal de la Cruz Roja afectado tiene derecho a la integración conservando su destino en el centro de origen, procede ampliar al personal ya integrado en el hospital de Getafe, el derecho a formular su opción de prestar servicios en su centro de origen, en igualdad de derechos respecto de las situaciones reconocidas en la Orden de 22 de febrero de 1994. A tal efecto tengo a bien disponer:

## Artículo 1.

El personal que, al amparo de lo previsto en la Orden de 12 de noviembre de 1990, se hubiera integrado en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, pasando a prestar servicios en el hospital de la Seguridad Social de Getafe, podrá, en los términos previstos en la presente Orden, efectuar la opción de prestar sus servicios en el hospital de la Cruz Roja de Madrid.

## Artículo 2.

Las solicitudes formuladas al amparo de la presente Orden, según modelo que figura como anexo, deberán presentarse en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, en la Administración del hospital de la Seguridad Social de Getafe, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## Artículo 3.

Las solicitudes se resolverán por la Dirección General del INSALUD en el plazo de tres meses desde que finalice el de presentación de instancias. Contra dichas resoluciones podrán los afectados interponer recurso en los términos previstos en la legislación vigente.

## Disposición derogatoria.

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

## Disposición final.

La Dirección General del INSALUD dictará las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 1994.

AMADOR MILLAN

## ANEXO

Don/doña .....  
(primer apellido) (segundo apellido) (nombre)

con documento nacional de identidad número ....., habiendo sido integrado en el régimen estatutario de la Seguridad Social, al amparo de

lo previsto en la Orden de 12 de noviembre de 1990 con categoría de ..... (adjuntar fotocopia compulsada de la resolución de integración), Solicita pasar a prestar servicios en el hospital de la Cruz Roja de Madrid.

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

Firmado,

Ilma. Sra. Directora general del INSALUD.

# MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**17445** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se corrigen errores en la de 5 de julio, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan los exámenes de ingreso para el curso 1994/1995 y se establecen los plazos para la matrícula.

Advertido error en la Resolución de 5 de julio de 1994, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo por la que se convocan los exámenes de ingreso para el curso 1994/1995 y se establecen los plazos para la matrícula.

En la página 22782, en el punto undécimo, apartado a), donde dice: «... la cantidad de 11.000 pesetas ...», debe decir: «... las cantidades que correspondan ...».

Madrid, 15 de julio de 1994.—La Directora, Esperanza Galiano Ramos.

# BANCO DE ESPAÑA

**17446** RESOLUCION de 22 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 22 de julio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	131,365	131,627
1 ECU .....	157,506	157,822
1 marco alemán .....	82,309	82,473
1 franco francés .....	24,077	24,125
1 libra esterlina .....	200,501	200,903
100 liras italianas .....	8,300	8,316
100 francos belgas y luxemburgueses .....	399,862	400,662
1 florín holandés .....	73,380	73,526
1 corona danesa .....	20,998	21,040
1 libra irlandesa .....	198,137	198,533
100 escudos portugueses .....	80,257	80,417
100 dracmas griegas .....	54,451	54,561
1 dólar canadiense .....	95,468	95,660
1 franco suizo .....	97,344	97,538
100 yenes japoneses .....	132,664	132,930
1 corona sueca .....	16,731	16,765
1 corona noruega .....	18,880	18,918
1 marco finlandés .....	24,896	24,946
1 chelín austríaco .....	11,698	11,722
1 dólar australiano .....	97,079	97,273
1 dólar neozelandés .....	79,371	79,529

Madrid, 22 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.